

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa; de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias hasta ahora vigentes.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca

Cuarto curso

Arte Prehistórico y del próximo Oriente.
Arte clásico.
Arte de la alta Edad Media.
Arte de la baja Edad Media.

Una asignatura optativa a elegir entre:

Arte Hispanomusulmán y Mudéjar.
Geografía regional de España (Sección de Geografía).
Epigrafía y Numismática (Sección de Historia).

Quinto curso

Arte del Renacimiento.
Arte Barroco.
Arte de los siglos XIX y XX.
Dos asignaturas optativas a elegir entre:
Metodología de la Historia del Arte.
Arte Precolombino e Hispanoamericano.
Geografía descriptiva (Sección de Geografía).
Geografía urbana (Sección de Geografía).
Paleografía (Sección de Historia).
Historia de la Música (Facultad de Filosofía y Letras).

Observaciones generales: Todas las asignaturas se impartirán durante tres horas teóricas semanales, que se completarán con las correspondientes prácticas y seminarios.

Para las opciones se tendrá en cuenta la posibilidad de que el alumno curse tan sólo asignaturas de Historia del Arte, si así lo desea, o que opte por tres materias de la Sección de Geografía, equilibrando la formación y compensando los conocimientos históricos del primer ciclo. También se prevén otras opcionales que por su importancia puedan contribuir a la formación del futuro investigador.

Para la obtención del título de Licenciado será suficiente la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios.

En cambio al comienzo del tercer ciclo se propondrá un tema de investigación, que, una vez aprobado por el Departamento, será elaborado por el alumno y será presentado al final del curso lectivo. Lo juzgará el propio Departamento de Historia del Arte, que designará el Tribunal.

12958 *ORDEN de 15 de abril de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Guía del Profesor. Ciencias Naturales, 6.º». Ciencias de la Naturaleza sexto.

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Bruño». Luis Couselo Españón y otro. «Ciencias Naturales, 8.º». E. G. B.. Ciencias de la Naturaleza, octavo.

«Didascalia». Francisco López y otro. «Ciencias Naturales, 7.º». E. G. B.. Ciencias de la Naturaleza séptimo.

«Interduc». Pilar Moreno y otros. «Ciencias de la Naturaleza». Ciencias de la naturaleza, sexto.

«Magisterio Español». Luis Coronas Tejada. «Mundo y Sociedad». Sociedad, séptimo.

«Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales del I. E. P. S. «Educación para la Convivencia». Libro complementario. Social, sexto.

«Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales del I. E. P. S. «Educación para la Convivencia». Libro complementario. Social, séptimo.

«Narcea». Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales del I. E. P. S. «Educación para la Convivencia». Libro complementario. Social, octavo.

«S. M.». Miguel A. Moreno. «Educación Musical y Expresión Dinámica». Expresión dinámica. Cuarto-quinto.

«S. M.». Miguel A. Moreno. «Educación Musical y Expresión Dinámica». Expresión dinámica. Sexto-séptimo-octavo.

«Santiago Rodríguez». Eliseo Lavara y otros. «Geografía e Historia, 7.º». E. G. B.. Social, séptimo.

«Santiago Rodríguez». Flora Veiga y otros. «Historia». Sociales, octavo.

«Teide». L. Ortega y otro. «Naturaleza y Sociedad, 1.º». Experiencia. Primero.

«Teide». M. D. Torrents. «Retama». Método de lectura «script». Lenguaje. Preescolar.

«Teide». M. D. Torrents. «Retama 1». Fichas de lectura y escritura. Lenguaje Preescolar.

«Teide». M. D. Torrents. «Retama 2». Fichas de lectura y escritura. Lenguaje Preescolar.

12959 *ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que los títulos de Celadora y de Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la Mujer se declaran equivalentes al de Asistente Social, a los solos efectos de integración en la Escala de Asistentes Sociales de dicho Patronato.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1812/1976, de 18 de junio, y previo informe de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha tenido a bien considerar que los títulos de Celadora y Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la Mujer a sus Visitadoras Sociales sean equivalentes a los de Asistente Social, a los solos efectos de integración en la Escala de Asistentes Sociales del mencionado Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12960 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fednicio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: